



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 13 de mayo de 2019

RES. OAyF N° 150 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00000046-5/2015 GEX-DCC-226/2015-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de un Sistema de Gestión de Recursos Humanos"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 83/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 27/2015 de etapa única, bajo la modalidad llave en mano, que tuvo por objeto el desarrollo del sistema informático de Gestión de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran esa Resolución, con un presupuesto oficial de trece millones de pesos (\$13.000.000,00) IVA incluido (fs. 78/112).

Que cumplidos los pasos procedimentales de rigor, se emitió la Resolución CAGyMJ N° 96/2015 mediante la cual se aprobó lo actuado en el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 27/2015 y se adjudicó el único Renglón de esa Licitación a la firma Datastar Argentina S.A., por la suma total de doce millones novecientos noventa y nueve mil pesos (\$12.999.000,00) IVA incluido (fs. 409/412).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 925 retirada por la adjudicataria el 12 de diciembre de 2015 (fs. 419).

Que, como garantía de adjudicación de contrato la firma Datastar Argentina S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 1.001.007 emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros -cuya copia obra a fojas 427/428- por la suma de un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos pesos (\$1.299.900,00).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la según consta en la Hoja de Control de Expediente de fojas 670 (cfr. Nota DGPAC N° 08/2018 de fs. 671).

Que a su vez la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica competente, prestó conformidad al servicio brindado por la empresa (cfr. Nota N° 656/19 de fs. 675) y glosan en el Expediente del Visto los Partes de Recepción Definitiva N° 648 (fs. 434), 721 (fs. 448) y 924 (fs. 507).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de resolución en esa Dirección General respecto de la Licitación en cuestión e impulsó el trámite de devolución de las garantía de adjudicación de contrato presentada por la firma Datastar Argentina S.A. en el marco de la contratación de marras (cfr. Nota DGCC N° 489/2019 de fs. 677).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 8831/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó que: *“(...) teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente – Dirección General de Informática y Tecnología -, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la firma DATASTAR ARGENTINA S.A.”.*

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de la Direcciones Generales de Programación y Administración Contable y Compras y Contrataciones, la Dirección General de Informática y Tecnología como área técnica competente y la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de las contrataciones de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación presentada en autos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a Datastar Argentina S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° N° 1.001.007 emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros por la suma de un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos pesos (\$1.299.900,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 27/2015 (Orden de Compra N° 925).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015, y lo dispuesto por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

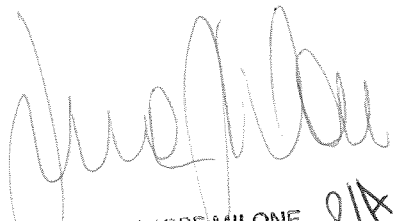
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese la devolución a a Datastar Argentina S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1.001.007 emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros por la suma de un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos pesos (\$1.299.900,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 27/2015 (Orden de Compra N° 925).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a cumplimentar lo resuelto en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

8/A